

9441

**CORRECCION de errores del Real Decreto 294/1985, de 6 de febrero, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los servicios del Estado correspondientes a las competencias asumidas por aquella en relación con los tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización-intervención.**

Advertidos errores en el texto del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 12 de marzo de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 6307, en la primera columna, primer párrafo, quinta línea, donde dice: «artículo 48», debe decir: «artículo 48 y disposición adicional segunda».

Página 6307, en la segunda columna, apartado e), en la quinta línea eliminar la palabra «correlativo», en la línea octava eliminar «a la vigencia de la cesión del rendimiento de los tributos antes» y en la línea novena eliminar «citados, es decir, con efectividad» y donde dice: «1984», debe decir: «1985».

Página 6307, en la segunda columna, último párrafo, en la quinta línea, donde dice: «a», debe decir: «de».

Página 6308, en la segunda columna, apartado a), tercer párrafo, donde dice: «10. 11 y 19», debe decir: «10.º, 11.º y 19.º».

Página 6308, en la segunda columna, cuarto párrafo, apartado b), donde dice: «Impusetos», debe decir: «Impuestos».

Página 6308, en la segunda columna, cuarto párrafo, debe anularse el apartado d), quedando redactado como sigue: «d) Impuesto sobre el Lujo, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imponible: Tenencia y disfrute de embarcaciones y aeronaves (artículo 30 del tan repetido texto refundido); y»

Página 6309, en la primera columna, apartado 2, segundo párrafo, tercera línea, donde dice: «Impuestos», debe decir: «Impuesto».

Página 6309, en la primera columna, cuarto párrafo, quinta línea, donde dice: «modalidades», debe decir: «modalidad».

Página 6309, en la primera columna, sexto párrafo, primera línea, donde dice: «Estado», debe decir: «Estados».

Página 6309, en la primera columna, séptimo párrafo, segunda línea, detrás de «enero» debe eliminarse la conjunción «y».

Página 6309, en la segunda columna, apartado A), 4.b), tercera línea, donde dice: «precedentes», debe decir: «procedentes».

Página 6310, en la primera columna, en el último párrafo, tercera línea, donde dice: «sobre las Personas Físicas», debe decir: «de las Personas Físicas».

Página 6311, en la primera columna, apartado I) 2. Asignaciones Presupuestarias para cobertura del coste efectivo. Donde dice: «127.343 pesetas», debe decir: «127.343.000 pesetas».

Página 6311, en la segunda columna, apartado 3.1, segunda línea, eliminar la palabra «alcanzar».

Página 6311, en la segunda columna, apartado J), tercera línea, donde dice: «en conformidad», debe decir: «de conformidad».

Página 6311, en la segunda columna, apartado L.2, sexta línea, eliminar toda la línea: «y órganos centrales y periféricos de los Departamentos Ministeriales».

Página 6311, en la segunda columna, apartado L.2, séptima línea, eliminar: «des».

Página 6314, relación 2.1 de Personal de la Delegación de Hacienda de Las Palmas, Servicio 10-programa 019-Gestión de Tributos Internos, donde dice: «Murli Kassonal Kaknani», debe decir: «Vacante».

Página 6314, relación 2.1 de Personal de la Delegación de Hacienda de Las Palmas, Servicio 17-programa 015-Control Interno y Contabilidad Pública, debe darse de baja a doña Amelia Pérez Estévez con todas sus retribuciones presupuestarias, siendo los totales finales: donde dice: «10.195.140», debe decir: «9.344.388»; donde dice: «1.622.880», debe decir: «1.429.680»; donde dice: «519.504», debe decir: «420.864»; donde dice: «2.051.870», debe decir: «1.861.438»; donde dice: «14.389.394», debe decir: «13.056.370»; donde dice: «4.492.680», debe decir: «3.985.800»; donde dice: «1.152.708», debe decir: «683.016»; donde dice: «6.719.120», debe decir: «5.748.824»; donde dice: «12.364.508», debe decir: «10.417.640»; donde dice: «28.621.822», debe decir: «25.163.730»; donde dice: «1.778.364», debe decir: «1.600.164».

Página 6316, relación 2.1 de Personal de la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Servicio 17-programa 015-Control Interno y Contabilidad Pública, incluir en dicho programa a doña Amelia Pérez Estévez con los siguientes datos: Número Registro Personal: A04HA283. Cuerpo: Int. y Cont. Situación activa: Activo. Puesto de trabajo: Intervención. Nivel: 26. Sueldo: 850.752. Trienios: 193.200. Grado: 98.640. Paga extra: 190.432. Total retribuciones básicas: 1.333.024. Complemento de destino: 506.880. Dedicación exclusiva: 469.692. Incentivo: 970.296. Total retribuciones complementarias: 1.946.868. Total anual: 3.458.092. Residencia: 178.200. Siendo los totales finales, donde dice:

«10.410.324», debe decir: «11.261.076»; donde dice: «1.429.680», debe decir: «1.622.880»; donde dice: «447.120», debe decir: «545.760»; donde dice: «2.015.702», debe decir: «2.206.134»; donde dice: «14.302.826», debe decir: «15.635.850»; donde dice: «4.142.628», debe decir: «4.649.508»; donde dice: «6.488.796», debe decir: «7.459.092»; donde dice: «11.071.764», debe decir: «13.018.632»; donde dice: «28.505.150», debe decir: «31.963.242»; donde dice: «3.040.380», debe decir: «3.218.580», y donde dice: «440.340», debe decir: «910.032».

9442

**ORDEN de 23 de mayo de 1985 sobre acceso, mediante promoción interna, a la clase de Operador de ordenadores de la Escala de Operadores del Cuerpo de Informática de la Administración de la Seguridad Social.**

Excelentísimo señor:

El artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece, con carácter general, que las Administraciones Públicas facilitarán la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpo o Escalas de grupo inferior a otras correspondientes de grupo superior, y que para ello los funcionarios deberán estar en posesión de la titulación exigida, reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca el Ministerio de la Presidencia.

Asimismo, determina que podrá reservarse para este tipo de provisión hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para participar en las pruebas de acceso a la clase de Operador de ordenadores de la Escala de Operadores del Cuerpo de Informática de la Seguridad Social, por el sistema de promoción interna, se precisará estar en posesión de la titulación exigida para el Grupo C, en el artículo 25 de la Ley 30/1984 (títulos de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente), hallarse en situación de activo, Servicios Especiales, Servicios en Comunidades Autónomas o supernumerarios y tener una antigüedad de tres años en alguno de los Cuerpos o Escalas que a continuación se relacionan:

Cuerpo de Informática, clase de Operadores de equipo de preparación de datos de la Escala de Operadores del extinguido Mutualismo Laboral.

Clase a extinguir de Operadores de equipo de preparación de datos del extinguido Instituto Nacional de Previsión.

Los aspirantes que reúnan los requisitos del artículo anterior, deberán superar las pruebas que, con carácter general, se establezcan para el acceso a la Escala de Operadores de Ordenador del Cuerpo de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Art. 2.º En cada convocatoria se reservará para los funcionarios que accedan a dicho Cuerpo, mediante el sistema de promoción interna, hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Art. 3.º Los aspirantes procedentes del sistema de promoción interna que superen las pruebas correspondientes tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir las plazas vacantes de la respectiva convocatoria, salvo los aspirantes que no procedan de este turno.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 23 de mayo de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

9443

**RESOLUCION de 13 de mayo de 1985, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo, sobre ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales,